



Huacho, 23 FEB. 2017

## Resolución Directoral

### VISTO:

El Expediente N° 83202, Doc. N° 119942, que contiene la solicitud presentada por La Empresa INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO, con RUC N° 20230608688 con domicilio legal en Av. Echenique N. 641 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; sobre Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan ser acreditadas como Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud artículo 37° en concordancia con el D.S. N° 013-2006, D.S. N° 031-2014-SA, R.M. 546 N° 2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Que, mediante solicitud, Exp. N° 83202, Doc. N° 119942 de fecha 27 de octubre 2016, la Empresa INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO, el representante legal: Collantes Carmona Víctor, solicitó a la DIRESA Lima la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, la Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO", señala como Medico Responsable de los Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional al **MC. Racchumi Mendoza, Jorge Luis CMP: 40018**.

Que, mediante Informe N° 392-2016-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 20 de diciembre del 2016, el equipo técnico de la Unidad de Salud Ocupacional observa la solicitud de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional; otorgando al administrado un plazo de 10 días para que proceda al levantamiento de observaciones recaídas a su solicitud, bajo apercibimiento de que al vencimiento del plazo se evaluaría el expediente con la documentación existente;

Que, mediante carta s/n de fecha 30 de diciembre del 2016, Exp. N° 121255, Doc. N° 176962 la empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO", realiza el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 392-2016-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima.

Que, mediante Informe N° 004-2017-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 02 de enero del 2017, el equipo técnico acreditador de la Unidad de Salud Ocupacional recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre lo descrito en el Exp. N° 83202, Doc. N° 119942 (27 de octubre 2016).

Que, el equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional mediante Acta de Constatación, de fecha 12 de enero del 2017, durante la visita técnica para su verificación, realiza algunas **observaciones**.

Que, mediante solicitud, Exp. N° 141700, Doc. N° 205625 de fecha 31 de enero del 2017, la Empresa INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO, el representante legal: Collantes Carmona Víctor, solicitó ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.



*[Firma manuscrita]*  
28/02/17  
Argued. Collantes

Huacho, 23 FEB. 2017

## Resolución Directoral

Que, mediante carta s/n de fecha 02 de febrero del 2017, Exp. N° 142650, Doc. N° 206924 la empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO", realiza el levantamiento de las observaciones contenidas en el Acta de Constatación, de fecha 12 de enero del 2017.

Que, el equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional mediante Acta de Constatación, de fecha 03 de Febrero del 2017, da conformidad a lo señalado en el Exp. N° 83202, Doc. N° 119942, siendo que los presentes firman el acta en señal de conformidad.

Que, estando a lo informado por el Equipo de Acreditación de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima mediante el Informe N° 022-2017-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima;

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados.

Que, en este sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una Entidad, en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Ejecutiva N° 015-2015 PRES, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero: OTORGAR** el Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional a favor de la empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO". Representado por su Gerente General Sr. Collantes Carmona Víctor, para los servicios de apoyo al médico ocupacional: Audiometría, Cardiología, Espirometría, Laboratorio Clínico, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Radiología, Odontología, Toxicología.

**Artículo segundo.-** El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

**Artículo tercero.-** Las actividades que realice la Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC-CLINICA SAN PEDRO", será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DIRESA LIMA.

**Artículo cuarto.-** La Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC -CLINICA SAN PEDRO" está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA, cualquier cambio o modificación en los datos del personal asistencial y equipamiento, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.



Huacho, 23 FEB. 2017

## Resolución Directoral

**Artículo cuarto.-** La Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC.-CLINICA SAN PEDRO" está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA, cualquier cambio o modificación en los datos del personal asistencial y equipamiento, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

**Artículo quinto.-** La Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC.-CLINICA SAN PEDRO" se encuentra obligada a comunicar a la USO - DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

**Artículo sexto.-** El MC. **Racchumi Mendoza, Jorge Luis**, médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa "INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC.-CLINICA SAN PEDRO" es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de salud. Asimismo en atención a los lineamientos descritos en la R.M 312-2011-MINSA Documento Técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad," la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.

**Artículo séptimo.-** Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo primero, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo octavo.-** La presente acreditación es válida solo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento en la Av. Echenique N. 641 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento Lima; en consecuencia el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será de motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

**Artículo noveno.-** La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

**Artículo décimo.-** REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

**Artículo décimo primero.-** NOTIFICAR al interesado de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FHPL/JJPL/LEV/paf  
c. c.: ( ) DG - DIRESA.  
( ) DIGESA.  
( ) DESA  
( ) OCI  
( ) Interesados.

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

DR. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
DIRECTOR GENERAL